



LXIII  
LEGISLATURA



DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S.-

008593

**Cecilia Senllace Ochoa Limón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, diputada de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa que plantea reformar **el artículo el artículo 54 en sus fracciones XII, XIII, así como adicionar la fracción XIV al artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia gubernamental es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad informada y participativa. En este sentido, San Luis Potosí ha demostrado su compromiso con la transparencia al implementar diversas medidas para garantizar el acceso a la información pública. Sin embargo, es imperativo avanzar hacia una rendición de cuentas más robusta y sistemática.

La rendición de cuentas por parte de las unidades de transparencia es esencial para mantener la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. Se busca que, a través de la implementación de la obligación de rendir informes periódicos por parte de las y los titulares de las



# LXIII LEGISLATURA

Unidades de Transparencia ante los cabildos, así como de los máximos órganos de gobierno de cada dependencia, se fortalecerá la auditoria, evaluación y seguimiento de 1) la revisión del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) respuesta, monitoreo y seguimiento de solicitudes de información remitidas a las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública de forma física y digital a través de la PNT, 3) el balance respecto de los recursos de revisión derivados de estas, y 4) monitorear las solicitudes de derechos ARCOP en materia de protección de datos personales. Así como todas las actividades extras, que permitan evaluar el seguimiento al trabajo realizado por las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presentación regular de informes de rendición de cuentas contribuirá significativamente a la gobernabilidad en materia de transparencia. Al evaluar y ponderar los resultados obtenidos por los titulares de las unidades a lo largo del año, se podrá realizar un análisis crítico que destaque los avances, retrocesos, principales desafíos y oportunidades identificados. Esta evaluación permitirá a las autoridades establecer medidas correctivas y estratégicas para cumplir con los objetivos establecidos desde el inicio de cada periodo administrativo. Al poner énfasis en la mejora continua y la adaptación a las circunstancias cambiantes, se impulsará un enfoque proactivo hacia el cumplimiento de los objetivos delineados en los planes de trabajo al inicio de cada gestión. La transparencia se convierte así en un vehículo esencial para la gobernabilidad, permitiendo una gestión eficaz y responsable en el ámbito gubernamental que permitirá proyectar los resultados obtenidos de las demás áreas, departamentos, direcciones y subdirecciones de forma interseccional. Al contar con información detallada sobre las actividades realizadas y la información procesada, las autoridades podrán tomar decisiones informadas para abordar áreas específicas que requieran atención. Este enfoque proactivo facilitará la anticipación a desafíos emergentes, garantizando así una gestión más eficiente y orientada a resultados. La



# LXIII LEGISLATURA

transparencia se convierte así en una herramienta clave para el diseño e implementación de estrategias gubernamentales que respondan de manera precisa a las necesidades de la sociedad.

El informe anual que los titulares de las unidades de transparencia rendirán ante cabildos y órganos de gobierno, contendrá una exhaustiva recopilación de información destinada a proporcionar una visión integral de acciones y resultados obtenidos en el ámbito de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Este informe deberá incluir, de manera detallada, las actividades llevadas a cabo durante el periodo, destacando iniciativas específicas implementadas para fortalecer la cultura de transparencia. Mismo, se presentarán los indicadores de desempeño relacionados con la gestión de solicitudes de acceso a la información y los mecanismos empleados para salvaguardar la privacidad y seguridad de los datos personales. Se detallarán los avances logrados en la divulgación proactiva de información, así como los procesos implementados para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos. Este informe no sólo será un instrumento de responsabilidad pública, sino también una herramienta valiosa para la mejora continua, permitiendo una evaluación transparente y exhaustiva del desempeño de las Unidades de Transparencia.

Podemos concluir que la implementación de este informe anual en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales se erige como un paso significativo hacia una gestión gubernamental más abierta, responsable y centrada en el ciudadano. La presentación regular de esta información detallada no sólo fortalecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales, sino que también proporcionará una base sólida para la toma de decisiones informada. Al destacar los logros, desafíos y oportunidades, este informe no sólo cumple con el deber de rendición de cuentas, sino que también se convierte en un instrumento estratégico para la mejora continua. La transparencia no solo es un principio rector, sino una



# LXIII LEGISLATURA

herramienta dinámica que impulsa la evolución constante hacia un gobierno más eficiente, participativo y en sintonía con las necesidades cambiantes de la sociedad. Al adoptar esta medida, sentamos las bases para una administración pública más transparente, responsable y comprometida con el bienestar colectivo.

En tenor de esclarecer y puntualizar las modificaciones propuestas, las mismas se plasman en el siguiente cuadro comparativo, en el cual se compara el texto vigente y el texto modificado de acuerdo a la reforma propuesta.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON LA REFORMA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 54. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>X al XI: “....”</p> <p>XII: Informar por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso, y</p> <p>XIII: Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.</p> <p>XIV: No existe correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 54. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>X al XI: “....”</p> <p>XII: Informar por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso;</p> <p>XIII: <b>Rendir un informe anual detallado ante el cabildo, junta u órgano de gobierno correspondiente a la dependencia a la que estén adscritos. Este informe abordará específicamente siguientes:</b></p> <p>a) las acciones llevadas a cabo en el periodo, destacando iniciativas implementadas para fortalecer la cultura de transparencia y de protección de datos personales.</p> <p>b) Contendrá indicadores de desempeño relacionados con la gestión de solicitudes de acceso a la información.</p> <p>c) Mecanismos empleados para salvaguardar la privacidad y seguridad de los datos personales. También se detallarán los avances logrados en la divulgación proactiva de información.</p> <p>d) Los procesos implementados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, y</p>



# LXIII LEGISLATURA

	<b>XIV: Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.</b>
--	---

## PROYECTO

## DE

## DECRETO.

ÚNICO. - Se REFORMA el artículo 54 fracción XII, XIII y se ADICIONA la fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

X al XI: ...

XII: Informar por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso;

XIII: Rendir un informe anual detallado ante el cabildo, junta u órgano de gobierno correspondiente a la dependencia a la que estén adscritos. Este informe abordará específicamente siguientes:



# LXIII LEGISLATURA

- a) las acciones llevadas a cabo en el periodo, destacando iniciativas implementadas para fortalecer la cultura de transparencia y de protección de datos personales.
- b) Contendrá indicadores de desempeño relacionados con la gestión de solicitudes de acceso a la información.
- c) Mecanismos empleados para salvaguardar la privacidad y seguridad de los datos personales. También se detallarán los avances logrados en la divulgación proactiva de información.
- d) Los procesos implementados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, y

XIV: Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

## T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis Potosí".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de enero del 2024

ATENTAMENTE

Cecilia Senllace Ochoa Limón